

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURENA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Logroño y el Juez municipal de Vitoria, de los cuales resulta:

Que á nombre de la Administración general de Capellanías de la Diócesis de Vitoria, se demandó en juicio verbal á la aldea de Villaseca, Ayuntamiento de Fonzaleche, en reclamación de réditos censales que gravan bienes de aquella, en favor de la Capellanía fundada por D. Gaspar de Yurre en la iglesia parroquial de Toronda, dictándose sentencia condenando á la aldea citada al pago de la cantidad que se reclamaba, y embargándose al efecto por el Juzgado municipal de Fonzaleche una dehesa titulada El Prado, perteneciente á los propios de Villaseca.

Que el Gobernador de Logroño, de acuerdo con la Comisión provincial á instancia del Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Villaseca, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en el art. 143 de la Ley Municipal, toda vez que la dehesa embargada no se halla hipotecada para garantizar el pago de las pensiones censuales reclamadas, y en el art. 144 de la misma Ley, conforme al cual si los recursos de que pueden disponer los pueblos no fuesen suficientes á cubrir sus deudas ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que les ofrezcan para solventar sus créditos, se remitirá el expediente á

la Diputación provincial. Citando, además de aquellas disposiciones, el Decreto de 15 de Abril de 1872, el Real decreto de 29 de Mayo de 1884 y el de 5 de Octubre del mismo año.

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los asuntos civiles, y que por la escritura de 15 de Febrero de 1725, en que se fundó la demanda, el Concejo y vecinos de Villaseca hipotecaron varios bienes á la seguridad de un capital de 750 ducados de vellón, que tomaron á censo de la Capellanía que mandó fundar don Gaspar de Yurre, y en el último apartado de los bienes del Concejo que se hipotecaban, aparece una heredad que es, indudablemente, la que se ha embargado, sin que pueda oponerse la Administración á que se ejecute una sentencia firme dictada por Juez competente, cuando, como en este caso, se reconoce la deuda y se sigue el procedimiento de apremio contra bienes especialmente hipotecados.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 143 de la Ley Municipal, que dice: «Las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio, y cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago de capital y réditos estipulados».

Visto el art. 144 de la misma Ley, según el cual: «si los recur-

sos de que puede disponer el pueblo no fuesen suficientes á cubrir sus deudas ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezcan para solventar sus créditos, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos»:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponden á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública, en general»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por haberse aplicado por el Juez municipal de Vitoria el procedimiento de apremio á la villa de Villaseca, Ayuntamiento de Fonzaleche, para hacer efectivos ciertos réditos censuales, debidos á la administración de Capellanías de la Diócesis de Vitoria:

Y 2.º Que el referido procedimiento de apremio puede utilizarse, según lo preceptuado en la Ley Municipal, cuando las deudas de los pueblos estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, como sucede en el presente caso:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dieciocho de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio D. Mariano Mardomingo, concesionario de la GACETA DE MADRID, suplicando se dicten las órdenes oportunas para que el servicio de recaudación llevado á efecto por los Agentes delegados que ha tenido á bien nombrar para las provincias, entre en un periodo de normalidad y que se les considere como verdaderos funcionarios públicos, con facultad de poder incoar la vía de apremio contra los morosos, tanto en la cuestión de anuncios obligatorios como en lo relativo á las suscripciones del mismo carácter:

Considerando que es muy digna de ser tenida en cuenta y perfectamente atendible la pretensión de dicho concesionario, toda vez que sin el apoyo del Estado aquellas operaciones se haría de todo punto imposible el efectuarlas, puesto que no se reconocería con derecho á los Agentes á recabar el cumplimiento exacto de la legislación vigente, tanto en materia de anuncios como de suscripciones, todo ello con evidente perjuicio de los intereses del concesionario, que deben ser respetados y atendidos en forma justa y conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que los Agentes nombrados en las provincias por el concesionario de la GACETA DE MADRID para la recaudación de anuncios y de suscripciones se hallan subrogados en todos los derechos y facultades que el Estado tenía anteriormente en la referida recaudación, debiendo ser considerados como verdaderos funcionarios públicos por las Autoridades para dicho efecto.

2.º Que se interese del Ministerio de Hacienda que por dicho Centro ministerial se dicte una Real orden facultando á dichos Agentes para que puedan proce-

der contra los morosos por la vía de apremio, con toda la fuerza coercitiva de que se hallan revestidos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y encargando á los Tesoreros de las provincias presten todo el auxilio necesario á aquellos Agentes en el indicado sentido, para que puedan hacer efectiva la recaudación.

Y 3.º Qué se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias dispongan que se publique en los *Boletines oficiales* respectivos la lista de los referidos Agentes, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

GARCÍA ALIX

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de.....

(Gaceta del 4 de Agosto.)

**Ministerio de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras Públicas**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hay un punto en cuanto se refiere á la organización y movimiento de los ferrocarriles, que guardando el más estrecho enlace con la seguridad de los servicios, y, por tanto, con gravísimas cuestiones de humanidad y orden público, relacionase también, de manera no menos fuerte é íntima, con los grandes problemas sociales de nuestro tiempo: ¿Hállanse aquellos servicios dotados del necesario personal para que cada agente disfrute del indispensable descanso?

Al día siguiente de casi todas las tragedias ferroviarias; y después, en el curso de los procesos judiciales, ha solido aparecer la responsabilidad, más que jurídicamente establecida, lastimosamente representada.

Pobres, pobríssimos empleados resistiendo el sueño, el frío ó el calor en la larguísima faena, desempeñando las más diversas y aun opuestas funciones, sin reparación conveniente á la fuerza muscular, sin reposo adecuado á una saludable lucidez de espíritu, han dado más de una vez con la confesión de su aturdimiento y con la declaración de su forzosísima impericia, la clave de tremendas catástrofes.

Aun prescindiendo de la acción tutelar, que nadie discute ya al Estado en beneficio de las clases menos defendidas en la lucha social, aun apartándose de todo motivo humanitario y de senti-

miento, cosa imposible en países civilizados, aun asimilando el hombre con despiadado espíritu positivo á los elementos materiales de trabajo, todavía el interés de conservación por la máquina humana no podría ser inferior al que inspiran la locomotora y el rail, la traviesa, el puente, el hilo telegráfico. Exígese que el material de una obra, el acero de que están formadas las vigas de un puente no *trabaje*, sino dentro de límites prudentes y siempre muy inferiores á la resistencia de que es capaz, á fin de asegurar á todo evento la estabilidad de la construcción; y para lograr tal resultado y para evitar que abusivamente se someta el metal á esfuerzos excesivos que pudieran causar la ruina de la obra, velan las leyes, los Reglamentos, las autoridades, los empresarios. ¿Cómo olvidar entonces la fatiga fisiológica y moral del obrero, sometido á las más altas presiones del trabajo y convertido por ellas en un ser inconsciente é irresponsable, capaz de ocasionar, en un instante de agotamiento nervioso ó de absoluto vacío mental, el más grande de los desastres?

Por humanidad, por interés público, por cuidado de los servicios y por observancia de la Ley, viniendo en favor, que no en daño, de las mismas Empresas, es indispensable que el trabajo de los ferrocarriles se regularice y ordene en condiciones de moderación, de prudencia, de posible responsabilidad.

En atención á lo expuesto, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras públicas, utilizando los datos ya recopilados y adquiriendo los que, como complemento, estime necesarios, se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relativas al personal que en nuestros ferrocarriles tiene á su cargo los servicios relacionados con la seguridad de la explotación; comprobando si el personal aludido reúne condiciones de capacidad y aptitud, y si, dado el número de horas que cada empleado, agente ú obrero tiene que dedicar á las diferentes funciones que constituyen la totalidad de su servicio, puede estimarse que disfruta del descanso indispensable para el buen desempeño de su cargo; y finalmente, adoptando ó proponiendo en su caso, como resultado de sus investigaciones, si á ello hubiere lugar, las disposiciones conducentes á la consecución de los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

**Consumos.—CIRCULAR**

1851

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del reglamento para la administración y exactación del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1903, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del respectivo período trimestral, quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones deudoras, conforme á lo dispuesto por el art. 326 de dicho reglamento y en consonancia con lo que establece el apartado G. del art. 45 de la Instrucción de recaudación y procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Logroño 5 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

**SECCION JUDICIAL**

1852

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Ricardo Ferreiro Neito, trabajador que fué de las minas de Mansilla de la Sierra, para que el día diecisiete del actual á las once comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño para asistir á las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Matías Medel Ibáñez, y se le advierte que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—José Tellería.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á José Domínguez Nistal, obrero que fué en las minas de Mansilla de la Sierra, para que el día diecisiete del actual á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño para asistir á las sesiones de juicio oral de causa sobre hurto contra Blas Medel Ibáñez, y se le advierte que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—José Tellería.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1903      Mes de Junio      1.ª Semana

1644

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el *Boletín*, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Arbolado		Posetas. Cts
Celedonio Subizarreta, 7 jornales á 2'25 pesetas.		15 75
Joaquín López, 6 idem á 2 id.		12 "
Desinfección		
Pedro Buzarra, 7 jornales á 2'25 pesetas.		15 75
Angel Ibáñez, 6 y 1/2 idem á 2'50 id.		16 25
Melitón Sanz, 5 y 1/2 id. á 2 id.		11 "
<b>TOTAL</b>		<b>70 75</b>

Importa esta relación la cantidad de setenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 6 de Junio de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1823

Licenciado D Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.  
 Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Logroño, para el año 1904, y son los que se expresan á continuación:

## Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1	Don Domingo Bedia Balmaseda	Agoncillo
2	" Inocente Heredia Martínez	Id.
3	" Gregorio Reboiro Valerio	Id.
4	" Valentín Acha Hurtado	Alberite
5	" Pedro Ansola Sicilia	Id.
6	" Gabino Jadraque Zorzano	Id.
7	" Esteban Millán Castejón	Id.
8	" Ciriaco Gómez Rio	Albelda
9	" Manuel Ochagavía Soto	Id.
10	" Victoriano Zorzano Díez	Id.
11	" Vicente Artacho Artacho	Genicero
12	" Gabriel Artacho Azcárraga	Id.
13	" Eloy Acebedo Díez	Id.
14	" Agustín Bascarán Olagoitia	Id.
15	" Pablo Caballero Marín	Id.
16	" Felipe Frías Sáez	Id.
17	" Pedro Frías García	Id.
18	" Balbino García Ruiz	Id.
19	" Luis Gobantes Ubago	Id.
20	" Feliciano Hueto Salinas	Id.
21	" Victoriano Hernández Montoya	Id.
22	" Matías Chavarri Cortazar	Id.
23	" Felipe Lagunilla San Martín	Id.
24	" Francisco Montejo Acebedo	Id.
25	" Manuel Rodríguez Fernández	Id.
26	" Pedro Rubio Sáez	Id.
27	" Ricardo Ruiz Azcárraga	Id.
28	" Santos Solas Martínez	Id.
29	" Nicolás Sáez Rubio	Id.
30	" Aquilino Sáez Sáez	Id.
31	" Angel Sáez Caballero	Id.
32	" Manuel Tricio Sáez	Id.
33	" Manuel Villar Salazar	Id.
34	" Miguel Fernández Heredia	Zenzano
35	" Faustino Martínez Martínez	Clavijo
36	" Santiago Martínez Sáez	Id.
37	" Lucio Díez Cabezón	Daroca
38	" Juan Barriobero García	Entrena
39	" Pablo Bañares Sáenz	Id.
40	" Juan Medrano Aragón	Id.
41	" Rogelio Medrano Padilla	Id.
42	" Angel Ulecia Corral	Id.
43	" Ignacio Aguirrebeña Delgado	Fuenmayor
44	" Ismael Asensio Matute	Id.
45	" Nicasio Alvarez Alcalde	Id.
46	" Julián Bacaicoa Grijalba	Id.
47	" Crescencio Castillo Ijalba	Id.
48	" Aquilino González Oña	Id.
49	" Leandro Gonzalo Torrealba	Id.
50	" Francisco Galarreta Hernáiz	Id.
51	" Dimas López Matute	Id.
52	" Cruz Murillo Asensio	Id.
53	" Dionisio Ruiz Navarro	Id.
54	" Agustín Rubio Aguado	Id.
55	" Ruperto Rubio Pradas	Id.
56	" Nemesio Rubio de Marcos	Id.
57	" Manuel Zárate Ruiz Navarro	Id.
58	" Francisco Martínez Pascual	Hornos
59	" Epifanio Aragón Sáenz	Jubera
60	" Juan Blanco Benito	Id.
61	" Cecilio Fernández Adán	Id.
62	" Esteban Yécora Heredia	Id.
63	" Julián Martínez Cebrián	Id.
64	" Venancio Miguel Pascual	Id.
65	" Pio Amelivia Aguillo	Logroño
66	" Melitón Aréjula Casas	Id.
67	" Cirilo Aragón Martínez	Id.
68	" Benigno Beitia García	Id.
69	" Pedro Bergasa Muñoz	Id.
70	" Santiago Barruso Hijón	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
71	Don Hilario Ballesteros	Logroño
72	" Rafael Castellanos Elias	Id.
73	" Agustín Carrillo Laestrella	Id.
74	" Cesáreo Castilla	Id.
75	" Félix Corres Viana	Id.
76	" Emilio Cortés Vidiella	Id.
77	" José Doñate Fresneda	Id.
78	" Juan Esteban Muñoz	Id.
79	" Fernando Fernández Ruiz	Id.
80	" José García Ignacio	Id.
81	" Tiburcio Jiménez Peña	Id.
82	" Felix Jiménez García	Id.
83	" Manuel Jiménez Zapatero	Id.
84	" Carlos Gil Vicente	Id.
85	" Toribio Jiménez Jiménez	Id.
86	" Angel Hidalgo Bastida	Id.
87	" Ricardo Infante Sáenz	Id.
88	" Adolfo Ibáñez Martínez	Id.
89	" Dionisio López de Urive	Id.
90	" Eustaquio López López	Id.
91	" Félix López de Urive	Id.
92	" Félix Martínez Pérez Mocín	Id.
93	" Mariano Marqués Domínguez	Id.
94	" Cándido Mugaburu Terroba	Id.
95	" Juan Melón Treviño	Id.
96	" Bernabé Medel Rodríguez	Id.
97	" Juan Martínez Alesón	Id.
98	" Baldomero Modrego Ruiz	Id.
99	" Donato Oliván Ruiz	Id.
100	" Manuel Olalde Villanueva	Id.
101	" Galo Pozo Ardanaz	Id.
102	" Baldomero Puerta Alonso	Id.
103	" Rufino Pérez Drovot	Id.
104	" Gregorio Pozueta Ochoa	Id.
105	" Domingo Pardo Martínez	Id.
106	" Julián Piñón Urquiaga	Id.
107	" Evaristo Pérez Iñigo	Id.
108	" Lázaro Ruiz de Zúñiga	Id.
109	" Gil Ramirez Dominguez	Id.
110	" Roque Sarasa Castillejo	Id.
111	" Antonio Serrano	Id.
112	" Plácido Sáenz Lázaro	Id.
113	" Lorenzo Sarasúa Rodríguez	Id.
114	" Niceto Sáez Ayala	Id.
115	" José Sáez Aragón	Id.
116	" Wenceslao Tamayo Bajo	Id.
117	" Hilario Tamayo Alvarez	Id.
118	" Justo Trifol Ruiz	Id.
119	" Natalio Tapial Vallejo	Id.
120	" Ramos Toledo Luco	Id.
121	" José Torre Campo	Id.
122	" Victoriano Tamayo Torres	Id.
123	" Alejandro Treviño Treviño	Id.
124	" Santiago Treviño	Id.
125	" Agustín Torralba Vivo	Id.
126	" Victor Torres Pérez	Id.
127	" Cayo Tré Ruiz	Id.
128	" Vicente Vallejo Segura	Id.
129	" Julián Vallejo	Id.
130	" Pedro Valle Iñiguez	Id.
131	" Norberto Vita Nestares	Id.
132	" Francisco Balmaseda Sáenz	Id.
133	" Ciriaco Vélez Treviño	Id.
134	" Julián Valiente Villar	Id.
135	" Vicente Velilla Pérez	Id.
136	" Alejo Velilla López	Id.
137	" Santiago Valle Hurtado	Id.
138	" Félix Ubiaga Martínez	Id.
139	" Rafael Ulecia Urquiaga	Id.
140	" Mauricio Ulargui Jiménez	Id.
141	" Miguel Urbano Novoa	Id.
142	" Valentín Zaldivar Fernández	Id.
143	" Francisco Blanco García	Lardero
144	" Matías Blanco Baldosedo	Id.
145	" Casimiro Fernández Bobadilla	Id.
146	" Pedro San Pedro Gauna	Id.
147	" Leonardo Sáenz Torre Rico	Id.
148	" Venancio Sánchez Nalda	Id.
149	" Julián Vivanco San Pedro	Id.
150	" Florentino Ascacibar Viana	Lagunilla
151	" Calixto Cenzano San Martín	Id.
152	" Basilio González Sáenz	Id.
153	" Eustasio Yécora Galilea	Id.
154	" José Oliván Yerro	Id.
155	" Francisco Viguera Fernández	Id.
156	" Angel Cabezón Romero	Leza de río Leza
157	" Nemesio Sáenz Caro	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
158	Don Inocencio Esteban Ruiz.	Murillo
159	" Eugenio Orío Villanueva.	Id.
160	" Jorge Ocón Galilea . . . . .	Id.
161	" Doroteo Pisón Pinillos . . . . .	Id.
162	" Nicolás Ruiz Ruiz. . . . .	Id.
163	" Marcos Sáenz Jubera. . . . .	Id.
164	" Juan Zapata Ruiz. . . . .	Id.
165	" Alejo Chapresto Montenegro..	Medrano
166	" Florentino Plaza Ramírez..	Navarrete
167	" Sabino Rodríguez Nájera . . . . .	Id.
168	" Victoriano Salcedo Sierra . . . . .	Id.
169	" Santiago Ulecia Navajas . . . . .	Id.
170	" Florencio Velasco de la Plaza . . . . .	Id.
171	" Guillermo Villanueva Rufián..	Id.
172	" Casimiro Barrón Ruiz. . . . .	Nalda
173	" Pedro Calderón Inigo . . . . .	Id.
174	" Ricardo Fonseca Castellanos . . . . .	Id.
175	" Félix García Osma . . . . .	Id.
176	" Matias Martínez Rico. . . . .	Id.
177	" Fructuoso Osma Nalda . . . . .	Id.
178	" Isidro Ruiz Escudero . . . . .	Id.
179	" Pablo Ramírez Nalda . . . . .	Id.
180	" Claudio Viguera Rico . . . . .	Id.
181	" Luis Alvarez Pinillos. . . . .	Ribafrecha
182	" Sebastián Blasco Terroba. . . . .	Id.
183	" Lucio Dominguez Ruiz . . . . .	Id.
184	" Casto Fernández Montalbo . . . . .	Id.
185	" Narciso González Iniguez . . . . .	Id.
186	" Vidal Herce Fuensalida. . . . .	Id.
187	" Félix Montalbo Laencina. . . . .	Id.
188	" Cayetano Medrano González . . . . .	Id.
189	" Manuel Nicolás Sáenz. . . . .	Id.
190	" Salustiano Ruiz Clavijo . . . . .	Id.
191	" Pio Romero Corral . . . . .	Sojuela
192	" Gregorio Castroviejo Nobajas. . . . .	Sorzano
193	" Luis Pavía Nobajas. . . . .	Id.
194	" Aniceto Alvarez Flaquillo..	Sotés
195	" Santiago Hernández Aguado. . . . .	Id.
196	" Miguel Sáenz Vargas. . . . .	Torremontalvo
197	" Pedro Carasa Iniguez . . . . .	Viguera
198	" Cándido Martínez Arroita..	Id.
199	" Diego Roldán Barrón . . . . .	Id.
200	" Plácido Fernández Ilarraza. . . . .	Villamediana

**Capacidades**

1	Don Pío Remírez Santolaya . . . . .	Logroño
2	" Manuel Vidaurreta Ruiz . . . . .	Id.
3	" Remigio Vidaurreta Ruiz. . . . .	Id.
4	" Francisco Zuazo Quintanilla . . . . .	Id.
5	" Celso Armentia Martínez. . . . .	Id.
6	" Carlos Amusco Echarri . . . . .	Id.
7	" Eugenio Amalric Fouché. . . . .	Id.
8	" Fructuoso Adot . . . . .	Id.
9	" José Bustamante López. . . . .	Id.
10	" José Bello Gil. . . . .	Id.
11	" Roque Cillero Plágaro. . . . .	Id.
12	" Gregorio Castellanos González . . . . .	Id.
13	" Melitón Jiménez Castro . . . . .	Id.
14	" José García González . . . . .	Id.
15	" Santiago González Jiménez . . . . .	Id.
16	" Fidel García Martínez. . . . .	Id.
17	" Félix Garrido Francisco . . . . .	Id.
18	" Pedro de la R.va . . . . .	Id.
19	" Juan Larrubia Ruiz . . . . .	Id.
20	" Pedro Nolasco González . . . . .	Id.
21	" Alejandro Michel Osma. . . . .	Id.
22	" Segundo Mendiondo Salcedo . . . . .	Id.
23	" Santiago Martínez Lainez..	Id.
24	" Guillermo Moneo Mateo. . . . .	Id.
25	" Román Orive Aragón . . . . .	Id.
26	" Marcelino Ortiz Lanzagorta. . . . .	Id.
27	" Vicente Pérez Pérez. . . . .	Id.
28	" Pedro Pancorbo Muro. . . . .	Id.
29	" José Burgos Zorzano . . . . .	Agoncillo
30	" Anselmo Royo Ruiz . . . . .	Id.
31	" Francisco Zorzano Zorzano. . . . .	Id.
32	" Calixto Jalón Miguel. . . . .	Alberite
33	" Juan Ponce de León Cejudo. . . . .	Id.
34	" Juan Ochagavía Gómez. . . . .	Albelda
35	" Julián García González. . . . .	Id.
36	" Miguel García Camba . . . . .	Cenicero
37	" Francisco Ruiz del Campo. . . . .	Id.
38	" Santiago Sáenz Galilea . . . . .	Zenzano
39	" Domingo Blasco Soto . . . . .	Clavijo
40	" Lorenzo Terroba Rubio. . . . .	Id.
41	" Pascual Sicilia Sáenz. . . . .	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
42	Don Mariano Sáenz Cabezón. . . . .	Clavijo
43	" Cruz Nestares Alonso . . . . .	Darooca
44	" Francisco Crespo Libroero . . . . .	Entrena
45	" Cipriano Fernández Bobadilla. . . . .	Fuenmayor
46	" Ignacio Mayoral López. . . . .	Hornos
47	" José Tudanca Viguera . . . . .	Id.
48	" Patricio González Sáenz . . . . .	Jubera
49	" Domingo Iniguez Sáez . . . . .	Id.
50	" Pedro Elguea Oñate . . . . .	Lardero
51	" Angel Lumbreras Angulo..	Id.
52	" Nicasio Nalda Cabredo . . . . .	Id.
53	" Juan Nalda Blanco. . . . .	Id.
54	" Ignacio Omatos Paniagua . . . . .	Id.
55	" Pascual San Pedro Extremiana..	Id.
56	" Facundo San Pedro Barragán . . . . .	Id.
57	" Pedro León Fernández Pérez . . . . .	Lagunilla
58	" Toribio Jubera Yécora..	Id.
59	" Francisco Martínez Cenzano . . . . .	Id.
60	" Pedro Pérez Ruiz.. . . . .	Id.
61	" Clemente Sáenz Buzarra. . . . .	Id.
62	" Luis Soto Fernández. . . . .	Id.
63	" Francisco Tejada Remíez. . . . .	Id.
64	" Faustino Díez Galilea . . . . .	Leza de río Leza
65	" Nicasio Romero Castroviejo. . . . .	Id.
66	" Pedro Campo Alcalde. . . . .	Murillo
67	" Manuel Campo Pisón . . . . .	Id.
68	" Elías Heredia Ruiz . . . . .	Id.
69	" Mariano Heredia Terroba..	Id.
70	" Melitón Latorre Zapata . . . . .	Id.
71	" Teófilo Latorre Zapata . . . . .	Id.
72	" Valentín Martínez Pinillos..	Id.
73	" Felipe Navarro Malo. . . . .	Id.
74	" Baldomero Pisón Campo. . . . .	Id.
75	" Santiago Pinillos Martínez..	Id.
76	" Eduardo Sáenz Pinillos . . . . .	Id.
77	" Gregorio Pérez Armentia. . . . .	Medrano
78	" Ildefonso González Redondo..	Id.
79	" Tiburcio Cerrolaza Bastida. . . . .	Id.
80	" Eleuterio Infante Gandarias. . . . .	Navarrete
81	" José Dolores Lerena Lerena . . . . .	Id.
82	" Zacarías Muro Plaza. . . . .	Id.
83	" Manuel Pérez Muro. . . . .	Id.
84	" Fernando Torre Lozano . . . . .	Id.
85	" Julián Velasco Santaolalla. . . . .	Id.
86	" Vicente Ochagavía Pedro . . . . .	Nalda
87	" Domingo Viguera Jubindo. . . . .	Id.
88	" Enrique Díez Díez. . . . .	Ribafrecha
89	" Paulino Díez Ocón. . . . .	Id.
90	" Manuel Medrano Sáenz..	Id.
91	" Pedro Nicolás González. . . . .	Id.
92	" Eleuterio Ruiz Clavijo. . . . .	Id.
93	" Gabriel Romero Moreno . . . . .	Sojuela
94	" Pablo Martínez Calvo . . . . .	Sorzano
95	" Manuel Hernández Marín..	Sotés
96	" Angel Mayoral Flaquillo . . . . .	Id.
97	" José Rodríguez de Santa María..	Viguera
98	" Santiago Bretón Maya. . . . .	Villamediana
99	" Federico Tejada Balda . . . . .	Id.
100	" Lucio Navarro Ilarraza. . . . .	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yierro.—V.º B.º: El Presidente accidental, Herrero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

1856

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el reparto del año 1904 de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que crean pertinentes. Santurde 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eugenio Aransay.

1854

Don Hilario las Heras y Martínez, Alcalde constitucional de Poyales y aldeas. Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conducentes. Poyales 2 de Agosto de 1903 —Hilario las Heras.